

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5398/2026	La Junta de Gobierno Local	02/07/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026. EXPEDIENTE 5398/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud es el apoyo e impulso de iniciativas en el ámbito de la Juventud no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a la dinamización, promoción y participación juvenil.

Desde la Concejalía de Juventud se plantea una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de proyectos y actividades dirigidos a la infancia y la juventud para este año 2026.

Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p 3390/48900 según informe emitido desde el negociado de Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3678 de 29 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la infancia y juventud durante el año 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la ejecución de las presentes bases.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, efectúa la presente convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de la infancia y la juventud con el fin de apoyar iniciativas de promoción, dinamización y participación infantil y juvenil que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta de actividades en el ámbito de la infancia y la juventud en el municipio de Totana.

A título meramente enunciativo y no taxativo podrán ser objeto de subvención:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.
- 2) La realización de actividades de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia y la juventud.
- 3) Actividades de promoción del voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de la juventud.
- 4) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales, la solidaridad, la igualdad, la integración y así como las que promuevan la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.

- Y, en general, proyectos y actividades que se considere de especial relevancia para el colectivo de niños y jóvenes del municipio.

- Proyectos que atenten a los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española y el ordenamiento jurídico.
- Proyectos propios de Asociaciones Deportivas y /o Asociaciones de carácter religioso.
- Proyectos no dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil de Totana y Pedanías.
- Proyectos dirigidos exclusivamente a la compra de material.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Totana publicada en BORM 27 de mayo de 2014.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. **El ámbito geográfico** de ejecución del proyecto será exclusivamente el municipio de Totana, tanto el núcleo urbano como pedanías.
2. **Plazo de ejecución:** Los programas tendrán un plazo de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se



No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes Entidades:

- Verificación: <https://tolana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Cada entidad podrá presentar un proyecto para alcanzar la finalidad de esta convocatoria.

- Todos los proyectos subvencionables han de ser realizados antes del **31 de diciembre de 2026**.

Serán subvencionables los gastos realizados y efectivamente pagados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026."

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Serán gastos subvencionables:

- 1. Costes directos:** aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

-Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, etc.): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

Servicios Exteriores:

- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
- Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos totales no superarán el 15% del total subvencionado.

3.- Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de material o equipo informático).

SEPTIMA. CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCIONES.

1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de **40.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 3390/48900.

El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

2. Se podrá subvencionar hasta un máximo de **6.000 euros** por proyecto.

3. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Éste se obtendrá mediante el cociente entre el importe total destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el importe solicitado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de **15 días naturales** desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. Asimismo en base a lo contemplado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la convocatoria se publicará en la BDNS (base de datos nacional de subvenciones)

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- B) Proyecto a desarrollar según apartados indicados en el **Anexo I.**

DECIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida en esta convocatoria, o adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo máximo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos **50 puntos** para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, según el siguiente detalle con la ponderación que se especifica:

- ☐ Calidad técnica del proyecto; claridad, coherencia interna, fundamentación, objetivos, actividades, metodología, resultados esperados, cronograma, recursos: hasta 40 puntos.
- ☐ Impacto social y/o participación ciudadana; beneficiarios directos e indirectos, repercusión en la realidad local, contribución a necesidades reales del municipio, implicación de la ciudadanía, asociaciones, colectivos, perspectiva de género, accesibilidad: hasta 25 puntos.
- ☐ Viabilidad técnica y económica; experiencia de la entidad, recursos disponibles, coherencia presupuestaria: hasta 20 puntos.



A efectos de baremación será tomada en consideración y consecuentemente puntuada, únicamente la documentación que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el Proyecto, así como aquella que puedan ser verificada de oficio.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

La obtención concurrente de otras ayudas no podrá dar lugar, en ningún caso, a una financiación superior al coste total de la actividad.

Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Juventud a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento

6.1 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Se otorgará a la entidad/es solicitantes un plazo de **7 días naturales para presentar la aceptación de la subvención** en el importe y condiciones propuestas, o reformular su proyecto para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

Las modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado deberán ser autorizadas previamente por el órgano concedente. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los objetivos, destinatarios, calendario o presupuesto en más de un 20 %.

La aceptación se formalizará mediante la presentación de escrito debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante



La no presentación de la aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia tácita a la subvención concedida, quedando sin efecto la misma.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DÉCIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Aceptar íntegramente las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.
- d) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, para proceder a su autorización si es que se considerara necesaria.
- e) Toda la publicidad, documentación, cartelería, publicaciones y materiales divulgativos del proyecto deberán incorporar de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Totana y la



f) Garantizar que todo el personal contratado o voluntario que esté en contacto con menores para el desarrollo del proyecto esté en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos en base a lo contemplado en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h) Disponer de los correspondientes seguros (responsabilidad civil, etc.) en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.

i) Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá **justificar** el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos como máximo hasta el **5 de febrero de 2027**.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento: INTERVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN de Subvención concedida (Código SIA: 2509230) en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/00d3d41f-4750-43ce-b2ab-16e97d12a024>

A tal fin deberá presentar:

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo III.**

DÉCIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada con los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento total conllevará el reintegro total de la subvención.
- Un incumplimiento parcial conllevaría un reintegro proporcional.

Cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 75 % y se hayan alcanzado parcialmente los objetivos previstos, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte no ejecutada o no justificada.

Asimismo, los remanentes existentes al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.

El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMOSEPTIMA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes.

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Totana de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad conforme a la normativa vigente.

PROYECTO A DESARROLLAR

1.-TÍTULO DEL PROYECTO

2-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN

3-PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

4-OBJETIVOS DEL PROYECTO

5. ACCIONES A DESARROLLAR.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: programación de las actuaciones (fecha de inicio, de finalización, etc.)

7. METODOLOGÍA

8. INNOVACIÓN, IGUALDAD Y/O SOSTENIBILIDAD:

9. RECURSOS (materiales, fungibles, no fungibles, humanos, infraestructurales...)

10. IMPACTO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

11. INSTRUMENTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PREVISTOS

12. PRESUPUESTO DETALLADO adecuado a las actuaciones a realizar. Descripción de los ingresos y del gasto, actuación al que va destinado, importe del gasto con IVA incluido en su caso.

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración.

6º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana



MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Correo electrónico:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

1º.- ANTECEDENTES

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	



Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo IV, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.

- Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de una declaración responsable emitida por el Tesorero/a de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en efectivo y que los gastos están relacionados con la actividad subvencionada). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

(Firma)



**ANEXO IV
CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION**

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos (venta de entradas...)	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas y otros servicios con empresas externas.	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios, sonido...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	



GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos)	
---	--